



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*EXTRACTO de la Orden de 30 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan, ayudas destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a iniciar en 2018.*

BDNS (Identif.): 368964

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS. También podrá consultarse en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>).

#### *Primero. Beneficiarios.*

1. Podrán tener la condición de beneficiario de estas ayudas las siguientes entidades y organismos:

- a) Las universidades públicas de Castilla y León.
- b) Los organismos o centros públicos de investigación. En este caso solo podrán ser beneficiarios cuando la solicitud provenga de uno de sus centros o institutos ubicados en Castilla y León.
- c) Otros centros con personalidad jurídica propia y fundaciones sin ánimo de lucro con sede en Castilla y León que tengan dentro de los fines y actividades de sus estatutos la investigación y desarrollen su labor a través de personal que mantenga una vinculación laboral acreditable con la misma.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán ajustarse a la definición de Organismo de investigación de acuerdo con el artículo 2.k) de la Orden EDU/672/2017 de 2 de agosto por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar planes estratégicos de investigación ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

*Segundo. Objeto.*

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a iniciar en el 2018.

*Tercero. Bases reguladoras.*

ORDEN EDU/672/2017, de 2 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 154, de 11 de agosto.

*Cuarto. Cuantía.*

1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (3.800.000 €) distribuida en atención a la naturaleza jurídica del solicitante y con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León que se indican a continuación:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>ANUALIDAD 2018</b>	<b>ANUALIDAD 2019</b>	<b>ANUALIDAD 2020</b>	<b>ANUALIDAD 2021</b>	<b>TOTAL</b>
0704 467B04 74011	200.000 €	200.000 €	200.000 €	250.000 €	850.000 €
0704 467B04 74332	200.000 €	200.000 €	200.000 €	250.000 €	850.000 €
0704 467B04 7803K	500.000 €	500.000 €	500.000 €	600.000 €	2.100.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>900.000 €</b>	<b>900.000 €</b>	<b>900.000 €</b>	<b>1.100.000 €</b>	<b>3.800.000</b>

2. La cuantía de la subvención no podrá ser superior a dos millones cien mil euros (2.100.000 €) en el caso de planes estratégicos a ejecutar por centros de investigación y de ochocientos cincuenta mil euros (850.000 €) en el caso de programas estratégicos de investigación a ejecutar por unidades de investigación.

3. La cuantía individualizada de la subvención será la determinada en cada solicitud, donde figurará únicamente el importe estrictamente necesario para la realización del plan estratégico o programa estratégico de investigación, en función de sus características y se concederán en atención a las disposiciones presupuestarias y la orden de puntuación obtenido por cada petición tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosegundo.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veintidós días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

*Sexto. Otros datos.*

1. Cada una de las propuestas se referirá únicamente a un plan estratégico o programa estratégico de investigación. Los investigadores garantes y no garantes no

podrán estar comprendidos en más de una solicitud quedando excluidas las solicitudes de centros, unidades o cualquier otra estructura de investigación de carácter virtual o en red.

2. A la solicitud enviada por el representante legal de la entidad solicitante se adjuntará la documentación referida en el apartado decimoprimer de la orden elaborada por el director científico del Centro o de la unidad, la presentación de los documentos se realizará, exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

3. El plazo de ejecución de los planes estratégicos y de los programas estratégicos de investigación objeto de ayuda será de cuatro años, a contar desde la fecha que se determine en la orden de resolución de la convocatoria y nunca con anterioridad a 1 de enero de 2018.

4. Las solicitudes serán valoradas atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el apartado decimosegundo de la orden de convocatoria. Siendo la puntuación final de las solicitudes la correspondiente a la suma de la obtenida en los apartados 1, 2 y 3 de dicho apartado, sin perjuicio de los requisitos que deban cumplir, en cuanto a puntuaciones mínimas establecidas en el apartado decimotercero 4, una solicitud para poder ser financiada.

Valladolid, 30 de octubre de 2017.

*El Consejero de Educación,*  
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ